



ACUERDO DE CONCEJON° 123-2024-CM/MDJ

Jesús, 18 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 014-2024-MDJ/CM, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, de fecha 06 de setiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, conforme señala el Art. 41° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se establece que, el concejo municipal está facultado para aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Así también, el inciso 20) del artículo 9° del mismo cuerpo normativo señala: El concejo municipal está facultado para: “Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”.

Que, mediante Carta No 14-2024-CioAvanzaC/Consultor de fecha 04 de setiembre del 2024, el Representante Común del Consorcio Avanza Consultores Sr. Wilmer Ocas Flores, hace llegar informe de capacidad de pago para ser validado, debatido y aprobado dicho subsidio por Concejo Municipal y con ello levantar observación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con respecto al proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE HUALQUI Y LUÑIPUCRO DEL DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI Nro. 2502492.

Que, mediante Informe N° 119-2024-MDJ/GAJ de fecha 05 de setiembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido un informe legal en el cual OPINA en virtud de los antecedentes y análisis legal correspondiente; este despacho DETERMINA que es facultad del Concejo Municipal, poder otorgar el Subsidio que se requiere para que garantice la eficiente administración, operación, mantenimiento, reposición de equipos y rehabilitaciones menores del servicio de saneamiento del Proyecto: “MEJORAMIENTO





Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE HUALQUI Y LUÑIPUCRO DEL DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI Nro. 2502492; el cual postula a ser financiado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; por lo cual, tiene que ser discutido, evaluado y aprobado por el Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de Ley Orgánica de Municipalidades - la Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR Subsidio Económico en el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE HUALQUI Y LUÑIPUCRO DEL DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI Nro. 2502492, para las localidades de Hualqui y Luñipucro, según la siguiente tabla:

Centro poblado	Cuota familiar	Subsidio económico x familia	Subsidio por mes	Subsidio al año	Subsidio por 20 años
Hualqui y Luñipucro	S/. 19.70	S/. 9.70	S/. 3.288.30	S/. 39,459.60	S/. 789,192.00



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Jesús, realizar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al señor Alcalde realizar las acciones que sean necesarias para la ejecución del presente Acuerdo de Concejo Municipal, bajo responsabilidad, conforme lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General y Subgerencia de Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar y Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe
ALCALDE